



CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 3 de agosto de 2020.

SANDRA GONZALEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA. CUATRO (4) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).-

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	08001-31-53-008- 1995-12614-00
DEMANDANTE:	MARGARITA MARTINEZ CASTRO
DEMANDADO:	MARINA ARIZA SANTIAGO

En auto adiado Julio 7 de 2020, notificado por estado N° 57 de Julio 9 de la misma anualidad, se resolvió solicitud de emisión de oficio de desembargo.

Observa el Despacho, que se incurrió en un yerro involuntario, al momento de indicar en el encabezado de la aludida providencia, la identificación de las partes dentro del presente proceso, pues se estableció como parte demandante a la señora INES ELVIRA BEDOYA BIGARD, lo cual no corresponde, lo que igualmente ocurrió en Oficio N° 0885 de Julio 10 de 2020, remitido al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad, a través de correo electrónico.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, que a su tenor literal prevé:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.



Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplicara a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En tanto, se procede a enmendar la referida providencia, a pesar de no estar contenido en la parte resolutive pero que tiene incidencia en ella; asimismo, se corrige el Oficio N° 0885 de Julio 10 de 2020, remitido al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad, en efecto, comuníquesele lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el encabezado del auto de fecha Julio 9 de 2020 y Oficio N° 0885 de Julio 10 de 2020, indicando que la parte demandante dentro del proceso de la referencia es la señora MARGARITA MARTINEZ CASTRO.

SEGUNDO: Comunicar lo anterior al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO. Oficiase en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 5 de agosto de 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

Dirección: Carrera 44 N° 38 – 11, Piso 4, Edificio Banco Popular

WhatsApp: 304 3335343

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-barranquilla>

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Nº: SC5780 - 4



Nº: GP 258 - 4